

CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

ENTRE: LUCAS ISMAEL

ABRIL GAVILANES

Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Caluma, Cantón del

mismo nombre, Provincia de Bolívar

República del Ecuador, hoy día doce

de junio del año dos mil ocho, ante

mi Abogado Germán Benavides

Abril, Notario de este Cantón.

Comparecen los señores: 1.- ABRIL GAVILANES LUCAS ISMAEL, CC.

120251191-5, soltero; 2.- ALAVA ARIAS EDISON LEOPOLDO, CC.

120403938-0, soltero; 3.- ALAVA ARIAS LUISA ANTONIETA, CC.

120437607-1, soltera; 4.-ALAVA VELÓZ LUIS ANTONIO, CC.

120003524-2, soltero; 5.- BANCHEN CARABAJAL WILSON TOMAS,

CC.120339716-9, casado; 6.-BENÍTEZ VILLAMAR SIDNEY

GONZALO, CC.120300601-8, soltero; 7.- CALLE ARIAS JOSE ROBER,

CC.030116517-1, casado; 8.- CHASI CHASI SEGUNDO REIMUNDO,
CC. 020134601-2, casado; 9.- GARCÉS PERALTA ELÍAS ALBERTO,
CC. 120356707-6, soltero; 10.- GUERRERO LARREA GARY ERICK,
CC. 120381622-6, soltero; 11.- HILACA DEL ROSARIO JOSÉ
PERFECTO, CC. 120106695-6, casado; 12.- MORA MORA MIGUEL
ÁNGEL, CC. 120515540-9, soltero; 13.- NARANJO VEGA KETTY
GISSELA, CC. 020143467-7, soltera; 14.- OCAÑA CAMACHO SHONY
XAVIER, CC. 120440755-3, casado; 15.- ORTIZ BASTIDAS SINNIA
LAFIA, CC. 120381498-1, casada; 16.- PLUA PINCAY LEOPOLDO
LEONIDAS, CC. 120159703-4, soltero; 17.- RIVADENEIRA
ECHEVERRÍA EDWIN GEOVANNY, 171890604-1, soltero; en
representación comparece su señora madre: LAURA TERESA
ECHEVERRIA VELASCO, con Poder Especial otorgado en el Cantón
Ventanas, Provincia de Los Ríos, ante el Notario Segundo Doctor Gabriel
Alberto Ayala Montoya, con fecha veinte y ocho de febrero del año dos mil
ocho, Poder que se deja adjunto al protocolo como habilitante, 18.-
RODRÍGUEZ CAGUA ADRIANO EFRÉN, CC. 120426028-3, soltero;
19.- RODRÍGUEZ CAGUA WELMATORI ABEL, CC. 120132846-3,
soltero; 20.- RODRÍGUEZ CALDERÓN GABRIEL MARCELO, CC.
120441898-0, soltero; 21.- RUIZ JARAMILLO JOSÉ DE LA CRUZ, CC.
120347499-2, casado; 22.-SUÁREZ FAJARDO ÁNGEL AGUSTÍN, CC.
120271360-6, soltero; 23.- VALVERDE BRIONES NAPOLEÓN

ALBERTO, CC. 120300041-7, viudo; 24.- VERA AGUILAR WILLIE
ARMANDO, 171828515-6, soltero; 25.- ZAMBRANO BONILLA JOSÉ
SANTOS, CC. 171118778-9, casado; y, 26.- ZAMORA ZAMORA SIMÓN
BOLÍVAR, CC. 120118808-1, soltero. Todos de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en la ciudad de Catarama, Cantón Urdaneta, Provincia de Los
Ríos, mayores de edad y legalmente capaces para contraer obligaciones y
contratar. Los comparecientes me presentan para que eleve a escritura pública
la minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el contrato de
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA,
de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la
presente Escritura Pública, por sus propios derechos: 1.- ABRIL GAVILANES
LUCAS ISMAEL, CC. 120251191-5, soltero; 2.- ALAVA ARIAS EDISON
LEOPOLDO, CC. 120403938-0, soltero; 3.- ALAVA ARIAS LUISA
ANTONIETA, CC. 120437607-1, soltera; 4.-ALAVA VELÓZ LUIS
ANTONIO, CC. 120003524-2, soltero; 5.- BANCHEN CARABAJAL
WILSON TOMAS, CC.120339716-9, casado; 6.-BENÍTEZ VILLAMAR
SIDNEY GONZALO, CC.120300601-8, soltero; 7.- CALLE ARIAS JOSE
ROBER, CC.030116517-1, casado; 8.- CHASI CHASI SEGUNDO
REIMUNDO, CC. 020134601-2, casado; 9.- GARCÉS PERALTA ELÍAS

ALBERTO, CC. 120356707-6, soltero; **10.- GUERRERO LARREA GARY ERICK**, CC. 120381622-6, soltero; **11.- HILACA DEL ROSARIO JOSÉ PERFECTO**, CC. 120106695-6, casado; **12.- MORA MORA MIGUEL ÁNGEL**, CC. 120515540-9, soltero; **13.- NARANJO VEGA KETTY GISSELA**, CC. 020143467-7, soltera; **14.- OCAÑA CAMACHO SHONY XAVIER**, CC. 120440755-3, casado; **15.- ORTIZ BASTIDAS SINIA LAFIA**, CC. 120381498-1, casada; **16.- PLUA PINCAY LEOPOLDO LEONIDAS**, CC. 120159703-4, soltero; **17.- RIVADENEIRA ECHEVERRÍA EDWIN GEOVANNY**, 171890604-1, soltero; en representación comparece su señora madre: **LAURA TERESA ECHEVERRIA VELASCO**, con Poder Especial otorgado en el Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, ante el Notario Segundo Doctor Gabriel Alberto Ayala Montoya, con fecha veinte y ocho de febrero del año dos mil ocho, Poder que se deja adjunto al protocolo como habilitante, **18.- RODRÍGUEZ CAGUA ADRIANO EFRÉN**, CC. 120426028-3, soltero; **19.- RODRÍGUEZ CAGUA WELMATORI ABEL**, CC. 120132846-3, soltero; **20.- RODRÍGUEZ CALDERÓN GABRIEL MARCELO**, CC. 120441898-0, soltero; **21.- RUIZ JARAMILLO JOSÉ DE LA CRUZ**, CC. 120347499-2, casado; **22.-SUÁREZ FAJARDO ÁNGEL AGUSTÍN**, CC. 120271360-6, soltero; **23.- VALVERDE BRIONES NAPOLEÓN ALBERTO**, CC. 120300041-7, viudo; **24.- VERA AGUILAR WILLIE ARMANDO**, 171828515-6, soltero; **25.- ZAMBRANO BONILLA JOSÉ**

SANTOS, CC. 171118778-9, casado; y, 26.- ZAMORA ZAMORA SIMÓN BOLÍVAR, CC. 120118808-1, soltero. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Catarama, Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos, mayores de edad y legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar. **SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑÍA:** Los intervinientes declaran la voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar en las utilidades de la sociedad rigiendo el funcionamiento de esta empresa a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a los convenios de la partes, a las disposiciones del Código Civil y al Estatuto que a continuación se expresa. **TERCERA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION:** Los comparecientes constituyen una compañía de Sociedad Anónima que tendrá como nombre o denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 11 DE OCTUBRE S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Catarama, Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como **objeto:** a) La prestación de servicios de Transporte de Pasajeros en Taxis, según el Reglamento a la Ley de Transito y Transporte Terrestre conforme a la autorización de los Organismos de Tránsito competentes; b) Asociarse con otras empresas que tengan su misma finalidad, conseguir financiamiento

nacional y extranjero para ser canalizado a favor de sus accionistas; e) Importar vehículos, importar, comprar y comercializar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado. Además podrá instalar talleres mecánicos para mantenimiento y reparación de vehículos en general, así como también instalaciones de servicio e instalaciones para ensamblaje de vehículos. Podrá actuar como representante en la República del Ecuador, de compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades que se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandataria y prestar los servicios de asesoría profesional sin limitación de ninguna naturaleza en las tareas comprendidas dentro del objeto social;

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO Y DE LAS

ACCIONES: ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL: El capital social suscrito es de **MIL CUARENTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.040,00), divididos en **CIENTO CUATRO (104)** acciones ordinarias de un valor nominal de **DIEZ DÓLARES** cada una. - **EL**

CAPITAL AUTORIZADO. - El capital autorizado se fija en la suma de **MIL CUARENTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.040,00). - **EL CAPITAL PAGADO.** - El capital pagado es de **MIL CUARENTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO QUINTO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde el número cero cero uno (001) al

ciento cuatro (104). Cada acción da derecho, en la proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a las demás

establecidas por la ley. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:**

Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la Compañía.

Los Títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital, tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO SEPTIMO.-**

CERTIFICADO Y TITULOS: Los certificados provisionales y títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes lo subroguen legalmente. **ARTICULO OCTAVO.- LIMITES DE**

RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los accionistas se halla limitada, frente a terceros y por obligaciones de la compañía, por el valor nominal de la acción o acciones que hubieran suscrito. **ARTICULO**

NOVENO.- FORMA DE LAS ACCIONES: PROPIEDAD, SUSCRIPCION Y TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS: Los títulos de

las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y firmará las inscripciones el Gerente General. Se consideran como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro, la propiedad de las acciones se transferirá

en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley. Las acciones, conforme a la ley serán libremente negociables. Cada acción es indivisible. Podrán emitirse certificados que amparen más de una acción.

ARTICULO DECIMO.- DE LA PÉRDIDA DE ACCIONES: Si por cualquier causa se perdiere, extraviare o inutilizare una acción, el interesado podrá obtener un duplicado para lo cual dará aviso por escrito al Gerente General de la compañía, el que ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público por medio de la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, domicilio de la compañía, por tres días consecutivos. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si no se presentare reclamación alguna de terceros, se procederá a la anulación del título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes del título o certificado anulado. Será de cuenta del interesado todos los gastos que haya demandado la expedición del duplicado. Si se presentare reclamación de tercero, se verificará tal reclamación ante los jueces competentes. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- NUEVOS TITULOS: Se podrán emitir nuevos certificados o títulos siempre que el dueño lo solicite al Gerente General por escrito acompañado del valor de todos los gastos necesarios, en los siguientes casos:

- a) Si el accionista quisiere consolidar en un solo título varias acciones o cambiar estas con otras de menor representación;
- b) Si se extraviare o

destruyere los certificados o títulos, siempre que se haya cumplido primero con el artículo décimo de este estatuto; y, c) Si se deterioraren los mismos, los certificados o títulos sustituidos quedarán anulados de hecho. En los casos a) y c) el interesado entregará los certificados o títulos a ser canjeados y, en el b) se tendrá por dueño al que aparezca como tal en los libros de acciones y accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS QUE**

CONDIEREN LAS ACCIONES: Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la ley, especialmente el de participar con voz y voto en las juntas de accionistas, en el reparto de las ganancias sociales, en el patrimonio resultante de la liquidación, y el derecho preferente, rescripción en la emisión de nuevas acciones en los términos, casos y condiciones previstas por la ley. Cada acción tendrá derecho a un voto, las acciones no totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieren emitirse en el lugar de acciones definitivas dan derecho a votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- JUNTAS GENERALES.- DEL DIRECTORIO.- PRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL.- DE LA FISCALAZACION:

ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes

tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la ley de compañías y en este Estatuto. **SECCION PRIMERA.- DE LAS JUNTAS**

GENERALES: ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE

JUNTAS: La junta general es la reunión de accionistas debidamente convocada y constituida. Es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas, inclusive los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley de Compañías concede, a este respecto, a los accionistas. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. **Las Ordinarias** se celebrarán necesariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y serán convocados por el Presidente o el Gerente General. **Las Extraordinarias** se reunirán en uno de los siguientes casos: **a)** Cuando la convoque el Directorio por propia iniciativa o a pedido por escrito de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo constar en su petición los asuntos a tratarse en la Junta; **b)** Cuando la convoque el Presidente o Gerente General; y, **c)** Cuando la convoque el Comisario en los casos previstos en la ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha con ocho

días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración en la Junta, a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio antes mencionado. En la convocatoria deberá expresarse el asunto o asuntos a tratarse en la Junta General y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella será nula, quedan a salvo los derechos de los accionistas señalados en la Ley de Compañías. No obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas ordinarias o extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente informado, y por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: La Junta General no podrá instalarse en la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurre dicha representación, se hará una **segunda convocatoria**, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se construirá la Junta, sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las

convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el estatuto de la compañía se requerirá en la primera convocatoria un quórum del sesenta y seis por ciento del capital social pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el caso de la **tercera convocatoria**, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACION: Todos los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales o hacerse representar por un mandatario acreditado mediante carta poder dirigida a los administradores de la compañía, sin necesidad que el mandatario sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, salvo que el mandatario ostente poder general del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener inscritas las acciones y accionistas de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA JUNTA**

GENERAL: Serán atribuciones de la Junta General, aparte de las determinadas en otras disposiciones: **a)** Determinar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de este Estatuto, el número de miembros principales y suplentes que han de integrar el Directorio de la compañía; **b)**

Elegir, nombrar y remover a los miembros del Directorio de la compañía, al Presidente, al Gerente General, al Auditor Externo y a los Comisarios, así como fijar sus remuneraciones; c) Nombrar un Secretario General de la compañía cuando lo creyere necesario y determinar sus atribuciones y remuneraciones. En caso de no haber sido designado Secretario General, o en caso de ausencia, actuará como secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc nombrado por la misma Junta; d) Conocer anualmente el Balance General, el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y resolver sobre los mismos. No podrán aprobarse ni el Balance, ni el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias sino hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales, fijar sus remuneraciones y autorizar específicamente al Representante Legal de la compañía para que firme los documentos legales correspondientes; g) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; i) Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Interpretar este estatuto de manera obligatoria para los accionistas en caso de oscuridad; y, l) Conocer y resolver los demás

asuntos que le corresponden por disposición de Ley, del Estatuto o de los

Reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO.- MAYORIA.-** Las resoluciones de

la Junta General, se tomarán por mayoría de votos. Formará mayoría, un

número de votos equivalente a la mitad más uno del capital pagado

concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se agregaran a la mayoría.

En los casos de reforma al estatuto, prórroga o disminución de la compañía o

de su disolución y liquidación, se requerirá un número de votos favorables

mayor o igual al **SESENTA Y SEIS POR CIENTO** del capital social pagado

concurrente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:**

Las resoluciones de las Juntas Generales adoptadas conforme a este estatuto,

obliga a todos los accionistas, aunque no hayan asistido a ellas o no hayan

dado su voto de aprobación, salvo el derecho de apelación en los términos que

permite ley. Tales resoluciones se cumplirán sin esperar la aprobación del

acta, a menos que en la sesión se acordare lo contrario. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS: Las deliberaciones de las

Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, así como sus

resoluciones, se harán constar en actas extendidas en un libro especial y

serán firmados por el Presidente y el Secretario, que como tales hayan

actuado en las respectivas sesiones. Las actas podrán extenderse y firmarse

en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.

SECCION SEGUNDA.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- DE LOS DIRECTORES: El Directorio será integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales o miembros principales y de tres vocales o miembros suplentes. Estos miembros principales y suplentes serán elegidos por la Junta General en la forma prevista en este estatuto, para un periodo de dos años. En caso de vacancia de los cargos de Directores principales y suplentes que imposibiliten completar el quórum estatutario, deberá convocarse de inmediato a una Junta General Extraordinaria de accionistas para elegir los Directores faltantes. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General o el Secretario General de la compañía si este existiere, o un Secretario Ad-hoc designado por el Directorio, tendrá todas las atribuciones y deberes que le corresponden como Vocal del Directorio y como Gerente General de la compañía. Son miembros natos del Directorio el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

DIRECTORES SUPLENTE: Los Vocales Suplentes serán designados primero, segundo y tercer suplente y, según sea el caso, subrogará a cualquiera de los vocales principales en el orden de su designación, pero estos al subrogar a los principales no podrán sustituirse en la dignidad o función específica correspondiente al principal que falte. Serán convocados para que ejerzan sus funciones de principales a falta, ausencia o separación definitiva por cualquier causa de cualquiera de los vocales principales. En caso de reemplazo definitivo, el subrogante quedará en el cargo por todo el tiempo que falte para

completar el periodo del cesante. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

DURACION DEL CARGO DE DIRECTOR: Los Directores ejercerán sus cargos durante el periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Así mismo la Junta General podrá acordar en cualquier momento la separación de cualquiera de los Directores. **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.- QUORUM Y ADOPCION

DE ACUERDOS: El Directorio se reunirá ordinariamente en lo posible una vez al mes y cuando las circunstancias lo exigieren, por convocatoria del Presidente, por su propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o dos vocales. El Directorio se considerará validamente constituido cuando se encuentren presentes en la reunión más de la mitad de ellos. Para adoptar acuerdos, el directorio requerirá el voto favorable de más de la mitad de ellos. Para adoptar acuerdos, el directorio requerirá el voto favorable de más de la mitad de los directores concurrentes a la sesión. En caso de empate decidirá el voto quien presida la sesión. Las discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un libro de actas y, las actas podrán ser aprobadas en la misma o en la siguiente sesión. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; b) Establecer y dirigir la política de la compañía en todos sus aspectos; c)

Ratificar los nombramientos hechos por el Gerente General; d) Aprobar y presentar a la Junta General de Accionistas, el informe anual sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía que deberá elaborar el Gerente General y, recomendar la forma en la que debe hacerse la distribución de los beneficios sociales; e) Autorizar individualmente al Gerente General y conjuntamente al Presidente y al Gerente General, la realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la compañía, hasta por los montos fijados periódicamente por el directorio; f) Autorizar la compra-venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; g) Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; h) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; i) Expedir y reformar los reglamentos que estimen convenientes para la buena marcha de la compañía; j) Regular y reglamentar su propio funcionamiento en todo lo que no este específicamente previsto por la ley o por el presente estatuto; y, k) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no estuvieren asignadas a otros organismos de la misma.

SECCION TERCERA.- DE LA PRESIDENCIA Y DE LA GERENCIA

GENERAL: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL PRESIDENTE:

La Junta General de Accionistas elegirá para el período de DOS AÑOS un Presidente, pudiendo éste ser reelegido indefinidamente en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

FACULTADES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la compañía que lo será también de la Junta General de accionistas y del directorio, le corresponde: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y suscribir las actas de dichas reuniones; **b)** Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **c)** Dar sus consejos y sugerencias para la buena marcha administrativa de la compañía; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General hasta por los montos autorizados por el Directorio, compromisos que obliguen a la empresa; **e)** Subrogar al Gerente General de la compañía, dentro de los límites impuestos en estos estatutos con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General, hasta cuando este último reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; y, **f)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO.-**

DEL GERENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas nombrará de dentro o fuera de su seno y para el periodo de dos años al Gerente General, quien podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- ATRIBICIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y obligaciones: **a)** Administrar todos los bienes de la compañía, de cualquier naturaleza que fuere; **b)** Representar individual y legalmente a la compañía en toda clase de

actos y contratos judiciales, extrajudiciales o administrativos, designando previa autorización de la Junta General de Accionistas, apoderados generales de la compañía; c) Dirigir y administrar los negocios de la compañía atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante; d) Nombrar y remover a Gerentes y Subgerentes de la compañía, fijar sus remuneraciones y señalarles sus facultades y deberes. Los nombramientos de los Gerentes deberán ser ratificados por el Directorio; e) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y revocar sus poderes, así como también crear los organismos departamentales o grupos de trabajo que estimare convenientes y señalar sus funciones; f) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de la compañía, dar por terminados sus contratos y desahuciar o despedir a los mismos; g) Realizar por sí solo operaciones, giros, inversiones y gastos, previa autorización del Directorio, compromisos que obligan a la empresa. Esta limitación deja a salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, tomando en consideración lo señalado en el literal f) del artículo vigésimo séptimo; h) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la compañía y presentarlo al Directorio para su aprobación; i) Elaborar anualmente un informe relativo de la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado al Directorio y a la Junta General de Accionistas conjuntamente con el balance general y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico anual; j) Controlar la contabilidad de la compañía, revisarlo cuando creyere

conveniente y dar las disposiciones necesarias en beneficio de los intereses de la compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley y el presente estatuto. **SECCION CUARTA.- FISCALIZACION: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y un Comisario Suplente para el periodo de dos años, pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente. Los designados podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- SUBROGACION:** En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario Principal, éste será subrogado por el Comisario Suplente, quien en tal caso tendrá todas las atribuciones y derechos del Comisario Principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios principal y suplente, se convocará a una Junta General de Accionistas para nombrar nuevos comisarios. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ACTUACION DE LOS COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus deberes y atribuciones de acuerdo con lo determinado en la Ley de Compañías y el presente estatuto. **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- RESERVAS:** De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma, debe ser repuesto el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare

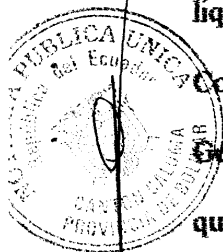
disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje en beneficio destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de compañías. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**

DISOLUCION: La compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando lo decida la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMIMO.- LIQUIDACION: Acordada la disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas a propuesta del Directorio determinará la forma de liquidación y designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes fijará concretamente.

Con este nombramiento, el Directorio terminará en sus funciones. La Junta General conservará durante el período de liquidación las mismas facultades que tenía durante la vida normal de la compañía y, tendrá especialmente la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de liquidación. **ARTICULO**

TRIGESIMO OCTAVO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 11 DE OCTUBRE S.A., es de MIL CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1040,00), dividido en **CIENTO CUATRO ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme consta en el comprobante bancario que se agrega



y que consta de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

	ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	No de Acciones	Porcentaje
1	Abril Gavilanes Lucas Ismael	40	40	4	3.84
2	Alava Arias Edison Leopoldo	40	40	4	3.84
3	Alava Arias Luisa Antonieta	40	40	4	3.84
4	Alava Véloz Luis Antonio	40	40	4	3.84
5	Banchen Carabajal Wilson Tomás	40	40	4	3.84
6	Benítez Villamar Sidney Gonzalo	40	40	4	3.84
7	Calle Arias José Rober	40	40	4	3.84
8	Chasi Chasi Segundo Reimundo	40	40	4	3.84
9	Garcés Peralta Elias Alberto	40	40	4	3.84
10	Guerrero Larrea Gary Erick	40	40	4	3.84
11	Hilaca del Rosario José Perfecto	40	40	4	3.84
12	Mora Mora Miguel Angel	40	40	4	3.84
13	Naranjo Vega Ketty Gissela	40	40	4	3.84
14	Ocaña Camacho Shony Xavier	40	40	4	3.84
15	Ortiz Bastidas Sinnia Lafia	40	40	4	3.84
16	Plua Pincay Leopoldo Leonidas	40	40	4	3.84
17	Rivadeneira Echeverría Edwin G.	40	40	4	3.84
18	Rodríguez Cagua Adriano Efrén	40	40	4	3.84
19	Rodríguez Cagua Welmatori	40	40	4	3.84
20	Rodríguez Calderón Gabriel	40	40	4	3.84
21	Ruiz Jaramillo José de la Cruz	40	40	4	3.84
22	Suárez Fajardo Angel Agustín	40	40	4	3.84
23	Valverde Briones Napoleón	40	40	4	3.84
24	Vera Aguilar Willie Armando	40	40	4	3.84
25	Zambrano Bonilla José Santos	40	40	4	3.84
26	Zamora Zamora Simón Bolívar	40	40	4	3.84
	TOTAL	1040	1040	104	100

CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES Y DE

TRANSITO: ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICION

GENERAL: En todo lo que no estuviere estipulado en estos estatutos, la

compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones y acuerdos legales, que rigen en esta clase de empresa. **ARTICULO CUADRIGESIMO.- DISPOSICIONES DE**

TRANSITO: PRIMERA.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de Transporte de Taxis, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y, no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

SEGUNDA.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades u accionistas, variación de servicio y más actividades de transito y transportes terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **TERCERA.-** La compañía en todo lo

relacionado con el transito y transportes terrestre, se someterá a la Ley de Transito y Transportes Terrestre y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito; y,

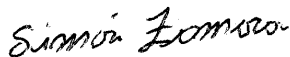
CUARTA.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: La Constitución Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito; Copia del Poder Especial y Copias de las Cédulas de Identidad de los comparecientes. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez del presente instrumento público, firmado por el Doctor Oswaldo Chávez Paredes con matrícula número setenta y nueve once del Colegio de Abogados del Pichincha. Hasta aquí la minuta. Me presentaron los requisitos legales previo al otorgamiento de esta escritura pública, la misma que fue leída íntegra y en alta voz a los comparecientes. Los comparecientes dicen que de manera libre y voluntaria otorgan, aceptan, suscriben, se ratifican y firman juntamente conmigo en la Notaria en unidad de acto de lo que doy fe.



LUCAS ISMAEL ABRIL G.
C.E: 120251193-5
C.V: 018-0001



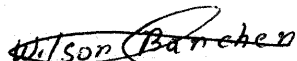
SIMON BOLIVAR ZAMORA
C.E: 120118908-1
C.V: 272-0020



ELIAS ALBERTO GARCES
C.E: 120356707-6
C.V: 070-0006



WELMATORI ABEL RODRIGUEZ
C.E: 120132846-3
C.V: 066-0016



WILSON TOMAS BANCHEN
C.E: 120339716-9
C.V: 0002-073



ANGEL AGUSTIN SUAREZ
C.E: 120271360-6
C.V: 142-0017



GABRIEL MARCELO RODRIGUEZ
C.E: 120441898-0
C.V: 008-0012

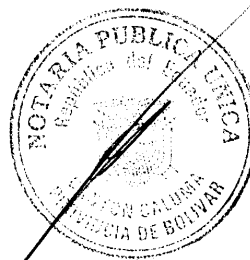


ADRIANO EREN RODRIGUEZ
C.E: 120426028-3
C.V: 061-0016

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7193710
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ PAREDES OSWALDO PEDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2008 4:56:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES 11 DE OCTUBRE S.A.
APROBADO
POR DISPOSICION DEL COMITE REVISOR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Caluma, 11 de Junio de 2008

Mediante comprobante No. 427144274, el (la) Sr.(a)(ita) BENITEZ VILLAMAR SIDNEY GONZALO

con CI # 1203006018 consignó en este Banco la cantidad de USD 1.040.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPañía DE TRANSPORTE 11 DE OCTUBRE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ABRIL GAVILANES LUCAS ISMAEL	US\$. 40.00
2	ALAVA ARIAS EDISON LEOPOLDO	US\$. 40.00
3	ALAVA ARIAS LUIS ANTONIETA	US\$. 40.00
4	ALAVA VELOZ LUIS ANTONIO	US\$. 40.00
5	BANCHEN CARABAJAL WILSON TOMAS	US\$. 40.00
6	BENITEZ VILLAMAR SIDNEY GONZALO	US\$. 40.00
7	CALLE ARIAS JOSE ROBER	US\$. 40.00
8	CHASI CHASI SEGUNDO REIMUNDO	US\$. 40.00
9	GARCES PERALTA ELIAS ALBERTO	US\$. 40.00
10	GUERRERO LARREA GARY ERICK	US\$. 40.00
11	HILACA DEL ROSARIO JOSE PERFECTO	US\$. 40.00
12	MORA MORA MIGUEL ANGEL	US\$. 40.00
13	NARANJO VEGA KETTY GISELA	US\$. 40.00
14	OCAÑA CAMACHO SHONY XAVIER	US\$. 40.00
15	ORTIZ BASTIDAS SINNIÁ LAFIA	US\$. 40.00
16	PLUA PINCAY LEOPOLDO LEONIDAS	US\$. 40.00
17	RIVADENEIRA ECHEVERRÍA EDWIN GEOVANNY	US\$. 40.00
18	RODRIGUEZ CAGUA ADRIANO EFREN	US\$. 40.00
19	RODRIGUEZ CAGUA WELMATORI ABEL	US\$. 40.00
20	RODRIGUEZ CALDERON GABRIEL MARCELO	US\$. 40.00
21	RUIZ JARAMILLO JOSE DE LA CRUZ	US\$. 40.00
22	SUAREZ FAJARDO ANGEL AUGUSTIN	US\$. 40.00
23	VALVERDE BRIONES NAPOLEON ALBERTO	US\$. 40.00
24	VERA AGUILAR WILLIE ARMANDO	US\$. 40.00
25	ZAMBRANO BONILLA JOSE SANTOS	US\$. 40.00
26	ZAMORA ZAMORA SIMON BOLIVAR	US\$. 40.00
TOTAL		US\$. 1,040.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Pablo Párraga Sánchez
Gerente de Agencia

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 018-CJ-012-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES 11 DE OCTUBRE S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Catarama, Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y SEIS (26)** integrantes de esta naciente sociedad.

CABE SEÑALAR QUE DEL ESTUDIO DE CAMPO SE DETERMINO QUE CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR SE REGULARA UN MAXIMO DE VEINTE Y SEIS (26) CUPOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR EN LA CONCESION DE PERMISO DE OPERACIONES UNICAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE SE PRESENTEN CON UNIDADES.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA

EN EL ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL: Después de "representante en la República del Ecuador" **eliminar** " o fuera de ella"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

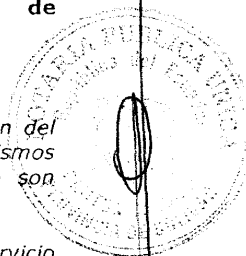
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 397A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES 11 DE OCTUBRE S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

QUITO 11 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 25 de Enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 397A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

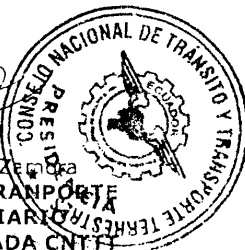
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 11 DE OCTUBRE S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Catarama, Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zaldívar
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL
CERTIFICO

QUITO 11 ABR. 2008

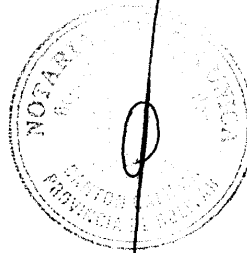
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

MMV/M3CHG

NOTARIA SEGUNDA

Cantón
Provincia
Primera

Ventanas
Los Ríos
Copia



TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA DE:

PODER ESPECIAL

OTORGA: SR. EDWIN GEOVANNY RIVADENEIRA ECHEVERRÍA

A FAVOR: SRA. LAURA TERESA ECHEVERRIA VELASCO

A FOJAS: DEL REGISTRO:

DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO 2008

DR. GABRIEL ALBERTO AYALA MONTOYA
ABOGADO

Ventanas, 28 de Febrero del Año 2008

V
E
N
T
A
N
A
S

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
QUE OTORGA EL SEÑOR: EDWIN GEOVANNY RIVADENEIRA
ECHEVERRÍA A FAVOR DE LA SEÑORA: LAURA TERESA
ECHEVERRIA VELASCO.-----



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

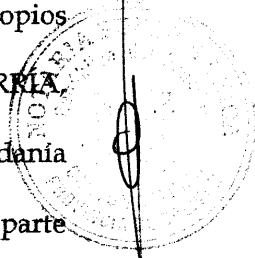
En la ciudad de Ventanas, Cabecera cantonal de su mismo nombre,
Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los Veintiocho días del
mes de Febrero del año Dos Mil Ocho, ante mí: DOCTOR GABRIEL
ALBERTO AYALA MONTOYA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL
CANTON VENTANAS. Comparece personalmente y por sus propios

al señor: EDWIN GEOVANNY RIVADENEIRA ECHEVERRÍA,
ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de ciudadanía
No. 0171890604-1, en su calidad de "PODERDANTE"; y, por otra parte

comparece la señora: LAURA TERESA ECHEVERRIA VELASCO,
ecuatoriana, mayor de edad, Soltera, portadora de la cédula de
ciudadanía No.- 020084354-8, en su calidad de "APODERADA". El

compareciente todo capaz e idóneo para obligarse y contratar a quien de
conocerlo y tenerlo presente doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza,
objetos y efectos legales que produce el presente acto, al cual proceden de
la manera más libre y voluntaria, sin presión ni coacción alguna y para su
celebración previo a su otorgamiento los comparecientes me presentan la
Minuta, que copio a continuación y en su integridad y dice lo siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaria

Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VENTANAS



a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, Que se sujetará bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: YO: EDWIN GEOVANNY RIVADENEIRA ECHEVERRÍA, Confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de mi Madre señora: LAURA TERESA ECHEVERRIA VELASCO. Que soy propietario del Vehículo de las siguientes características: MARCA.- CHEVROLET; CLASE.- AUTOMOVIL; TIPO.- SEDAN; MODELO.- Aveo Activo 1.4L 4P A/C; MOTOR.- SF14D3800277C; CHASIS.- 8LATD5870804202234; PLACA.- PAB1055, la misma presta sus servicios de transporte publico en la Compañía de Transportes Taxi "11 de Octubre", de la Ciudad de Catarama, Cantón Urdaneta, Provincia de los Ríos, de la misma que tengo la calidad de socio y por lo tanto autorizo expresamente a mi apoderada para que mi nombre y representación pueda celebrar los siguientes actos y contratos: a) Para que mi apoderada me represente en todos los actos públicos y privados en la compañía que pertenezco y cuando se requiera mi presencia. b).- Igualmente autorizo a mi apoderada para que firme y presente cuantos escritos sean necesarios y requeridas en la compañía con su sola firma. c).- Mi apoderada tendrá derecho al voz y voto representándome en los casos necesarios. d).- Mi apoderada queda facultada para realizar todos los actos y la Ley y los Estatutos los permiten representarme en la compañía. e).- Mi apoderada también podrá realizar tramites de matriculación del Vehículo en la Jefatura correspondiente. f).- Mi apodera también podrá realizar todos los

tramites que fueren necesarios en casos de accidentes de tr nsitos, seg n lo
nadie pueda alegar insuficiencia de Poder. g).- Mi apoderada tambi n
podr  presentar demandas por robo del veh culo, por accidentes, en
por cualquier causa no prevista en el presente poder. SEGUNDA.-



Envisto a mi mandataria de todo lo estipulado en el Art. 48 del C digo de
Procedimiento Civil Ecuatoriano Vigente, para que nadie pueda alegar
insuficiencia de Poder ni Falta de Personer a Jur dica. Usted se or
Notario Agregue las dem s cl usulas de estilo para la total y completa
validez de este acto. Hasta aqu  el PODER ESPECIAL, el mismo que
le es le do a los comparecientes en alta y clara voz de principio a fin
por m  el Notario estos lo aprueban en todas sus partes se ratifican
afirman y firman en unidad de actos, conmigo el Se or Notario que lo
certifica y da fe.-L.T.-

[Signature]
Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
CANT N - VENTANAS

[Signature]



OTORGO ANTE M  Y EN FE DE ELLO CONFIERO
PRIMERA COPIA QUE EN DOS FOJAS  TILES
FIRMO Y SELLO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACI N.-LO CERTIFICO Y DOY FE



[Signature]
Dr. Gabriel Alberto Ayala Montoya
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 1200174001

ORTIZ BASTIDAS SIMA LAFIA
 LOS PIOS/URDANETA/CATAMARA

05 MARZO 1975

0022 00174 F

LOS PIOS/URDANETA
 CATAMARA 1975

Sado. *[Signature]*

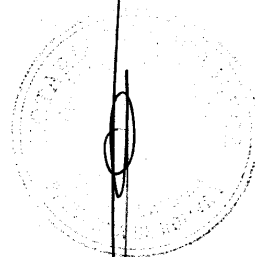
①

IDENTIFICACION NACIONAL

TELMO D. CARRASCO

0146658

30701/2084



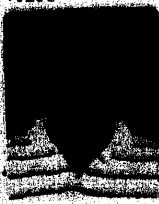
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 171118778-9

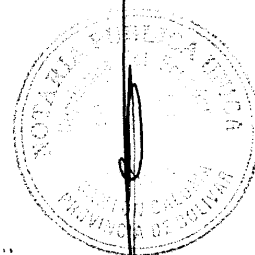
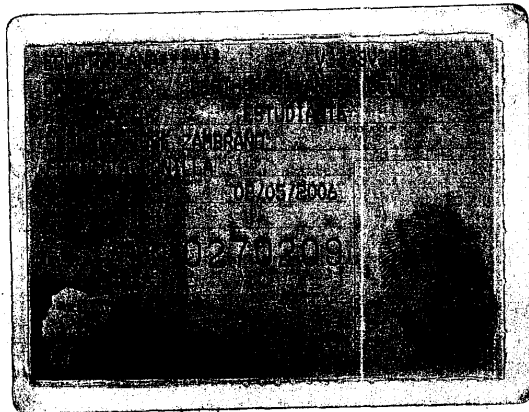
ZAMBRANO BONILLA JOSE SANTOS
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO/ PUEBLO VIEJO
15 ENERO 1971

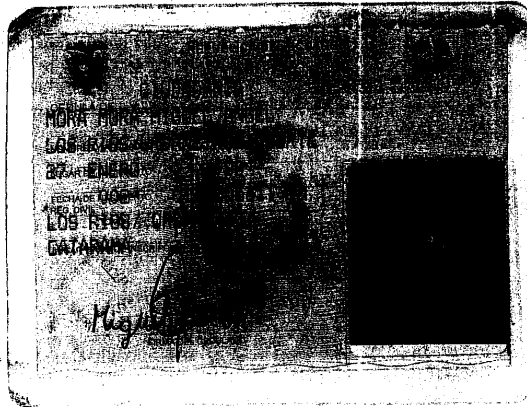
001- 0050 00050 M
LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
PUEBLO VIEJO 1971

San Juan

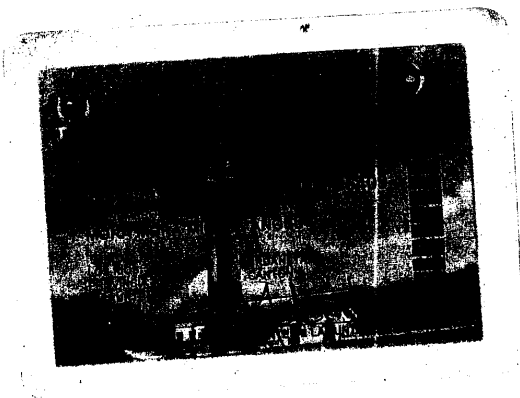
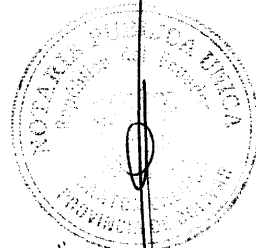
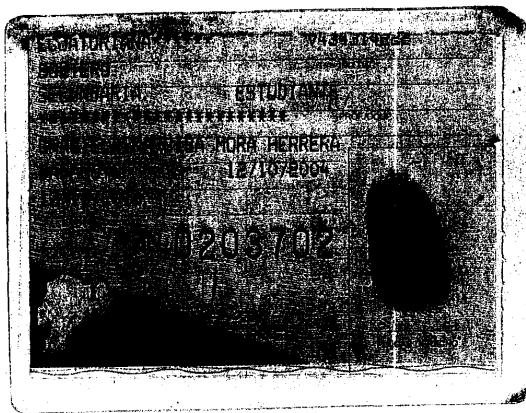


2





3



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 020134601-2

CHASI CHASI SEGUNDO REINUNDO

01 JUNIO 1.973

POLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

01 383 00303

POLIVAR/GUARANDA

GUANUJO

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** V333313222

CASADO GLORIA COLES LEONITASHI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO JOSE IGNACIO CHASI

NOMBRE DEL DUEÑO MARIA FRANCISCA CHASI

GUARANDA 07/10/99

FECHA DE CADUCIDAD 07/10/2012

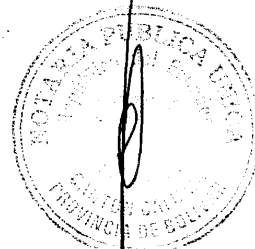
FORMA No. 0032176

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

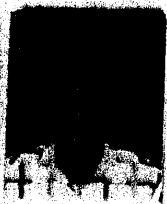
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 171828515-4
 VERA AGUILAR WILLIE ARMANDO
 LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA
 10 FEBRERO 1986
 001- 0178 00178 M
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARAMA 1989

Willie Vero
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



6

ECUATORIANA ***** V44441444
 SECTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LTDO. GREGORIO VERA IZQUIERDO
 AND. VERA AGUILAR
 09/05/2006
 0270431



VERA AGUILAR WILLIE ARMANDO
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



0

REPUBLICA DE EL SALVADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

GEDULA DE CIUDADANIA

GUERRERO LARREA GARY ERICK
LOS RIOS ORDANETA/CATAGUA
11 MAYO 1978
RECIBO DE REGISTRO
PRO. CUL. 004-0000 00431 H
LOS RIOS, URUGUAY
CATAGUA

1975

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DE EL SALVADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

ESTUDIANTE

GUERRERO LARREA GARY ERICK
LOS RIOS ORDANETA/CATAGUA
11 MAYO 1978
RECIBO DE REGISTRO
PRO. CUL. 004-0000 00431 H
LOS RIOS, URUGUAY
CATAGUA

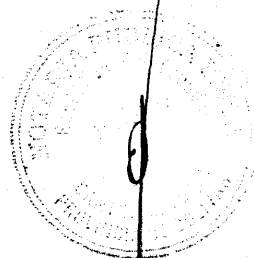
REN 0149345

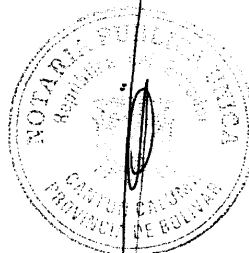
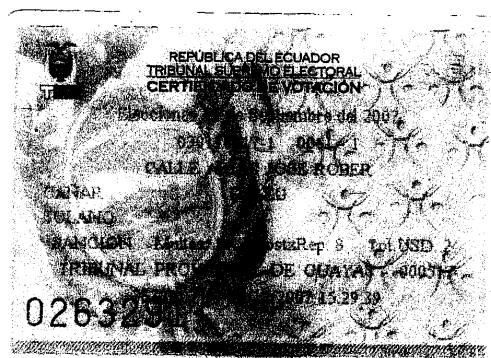
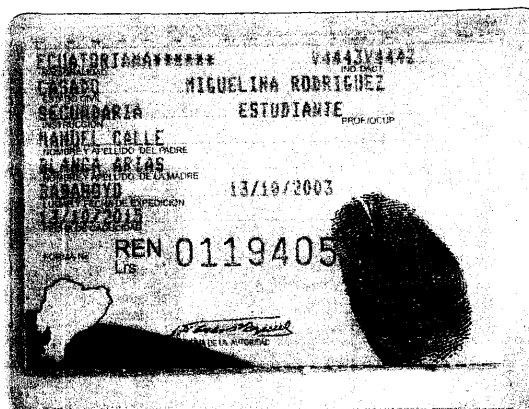
[Fingerprint]

REPUBLICA DE EL SALVADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIDADANIA

GUERRERO LARREA GARY ERICK
LOS RIOS ORDANETA/CATAGUA
11 MAYO 1978
RECIBO DE REGISTRO
PRO. CUL. 004-0000 00431 H
LOS RIOS, URUGUAY
CATAGUA

1975





ECUATORIANA***** E3333V2222

IND.DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

PROF.OCCUP.

SEGUNDO NARANJO MONTERO

KARLEN VEGA NUNEZ

KARAHUOYD 21/05/98

17/05/2016

0142902

PRIVILEGIO DE AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA 020143467-7

NARANJO VEGA KETTY GISELA

NOMBRES Y APELLIDOS

12 JUNIO 1.976

FECHA DE NACIMIENTO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

LUGAR DE NACIMIENTO

01 387 00387

SEX. CIVIL

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 76

FECHA DE EMISION

76

9

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA 020143467-7

NARANJO VEGA KETTY GISELA

NOMBRES Y APELLIDOS

12 JUNIO 1.976

FECHA DE NACIMIENTO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

LUGAR DE NACIMIENTO

01 387 00387

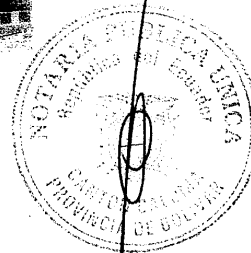
SEX. CIVIL

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 76

FECHA DE EMISION

76



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120159703-4

PIUA PINCAY LEOPOLDO LEONIDAS

09 JUNIO 1961

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

02 230 01257

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 61

Leopoldo Pincay

ECUATORIANA***** V24331X422

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

CAYIND PLUA

LEONIDAS PINCAY

2705/98

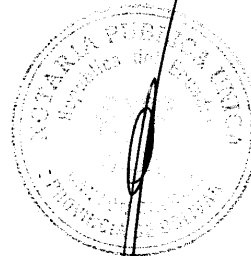
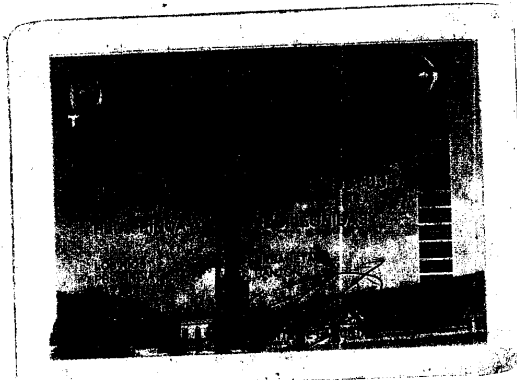
HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2513516

Leopoldo Pincay

FULGAR DERECHO



10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No 020084354-8

ECHVERRIA VELASCO LAURA TERESA
BOLIVAR/CHIMBO/TELIBELA
30 AGOSTO 1951
REN 001-2 0277 00553 F
BOLIVAR/CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1951

Laura Echverria



ECUATORIANA***** E334311222

CASADO ALFREDO RIVADENEIRA

PRIMARIA QUEHACER: DOMESTICOS

REGULO ECHVERRIA
FILONILA ARCELIA VELASCO
GUARANDA EXPEDICION 24/08/2004

24/08/2016 REN 0055374

FORMA No Biv



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

003-0005 0200843548

NUMERO CEDULA

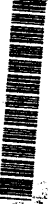
ECHVERRIA VELASCO LAURA TERESA

BOLIVAR
PROVINCIA
CALUMA / SAN ANTONIO
PARROQUIA

CALUMA
CANTON

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



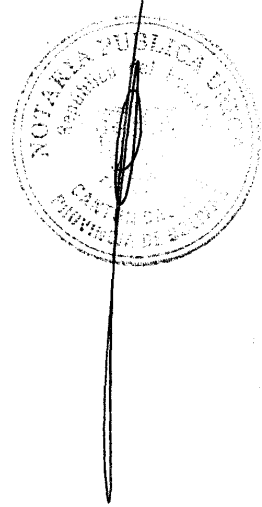
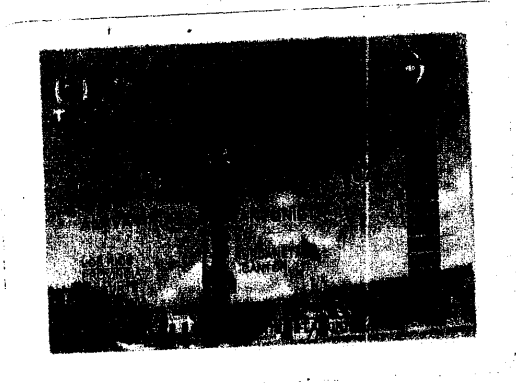
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No 120437607-1
 ALAVA ARIAS LUISA ANTONIETA
 LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE
 20 JULIO 1982
 002- 0200 00400 E
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATAPAMA 1982

Luisa Alava

12

ECUATORIANA***** V43313222
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADISTICO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ANTONIO ALAVA VELOZ
 CLAUDIO ARIAS CABELLO
 09/08/2004
 REN 0178177

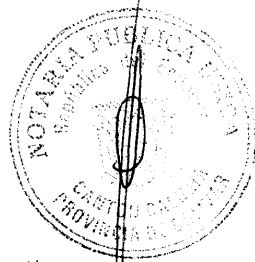
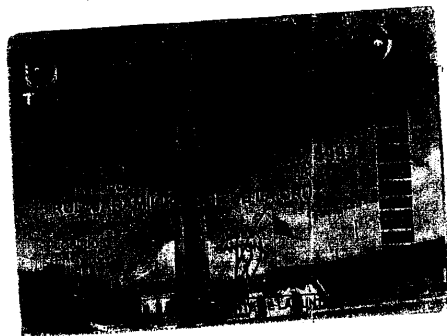


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120347499-2
 RUIZ JARAMILLO JOSE DE LA CRUZ
 LOS RIOS/PUEBLO VIEJO/PUEBLO VIEJO
 01 JUNIO 1972
 003- 0054 00176 M
 LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
 PUEBLO VIEJO 1972

Jose Ruiz

121

ECUATORIANA *****
 BASEADO
 RUIZ FUENTES
 JARAMILLO 6
 27/12/2008
 0308267



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

GEDULA DE CIUDADANIA N° 120403738-0

ALAVA ARIAS EDISON LEOPOLDO
LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE
22 FEBRERO 1975
001- 0131 00131 M
LOS RIOS/ URDANETA
CATARAMA 1975

Edison Alava



15

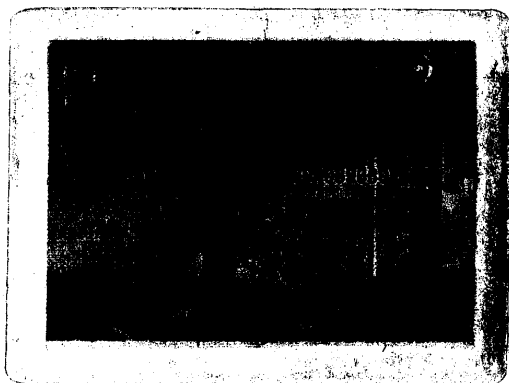
EQUATORIANA***** E434312242

BOLETO

PREMIATA JORNALERO

BOLETO ANTONIO ALAVA VELOZ
CABALLERO
28/05/2004

6634



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

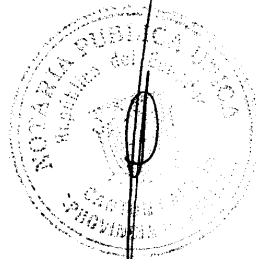
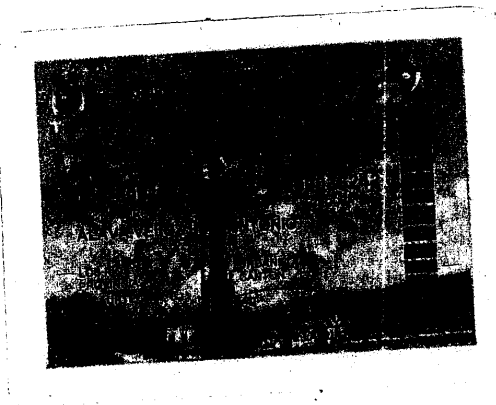


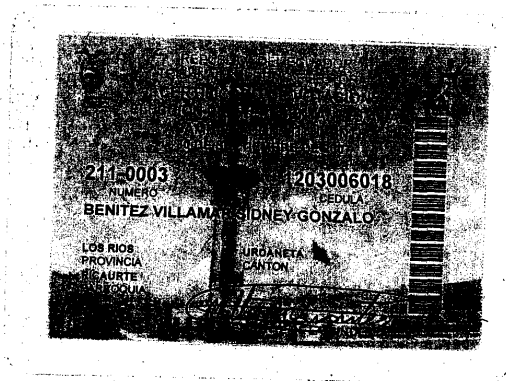
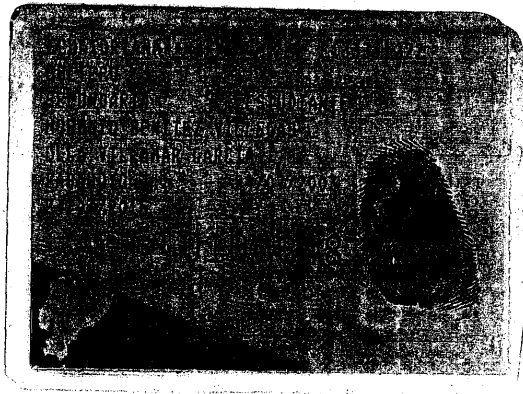
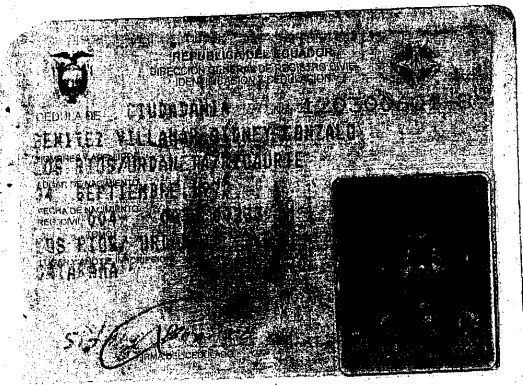
CIUDADANIA No. 120003524-E

ALAYA VELOZ LUIS ANTONIO
LOS RIOS/BABA/ISLA DE BEJUCAL
18 AGOSTO 1947
002- 0095 00166 M
LOS RIOS/ BABA
BABA 1947

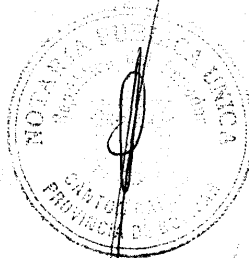
Luis Antonio Alaya

16





17

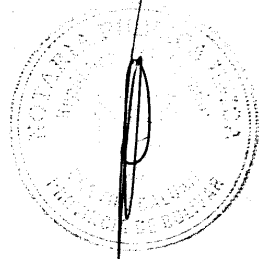
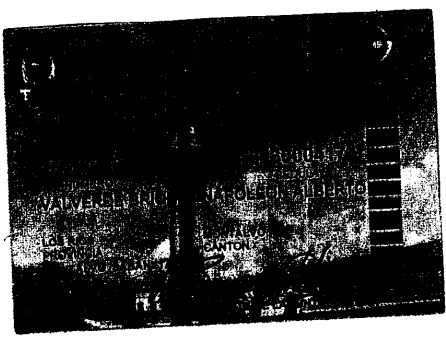


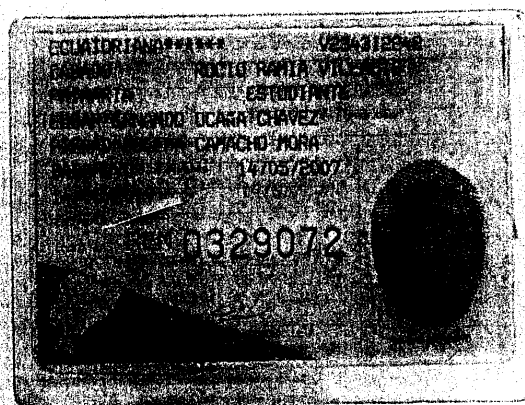
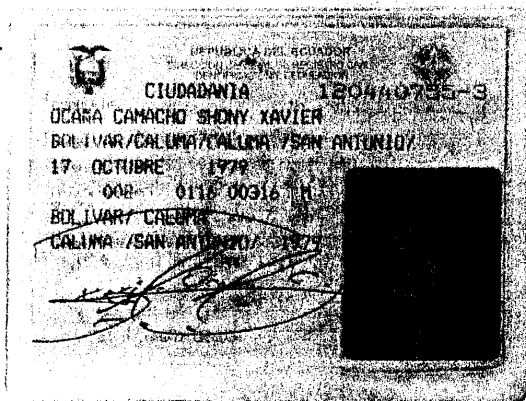
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 120300041-7
 VALVERDE BRIONES NAPOLEON ALBERTO
 BOLIVAR/CHILLANES/SAN JOSE DE TAMBO
 31 JULIO 1970
 002- 0127 00127 M
 BOLIVAR/ CHILLANES
 SAN JOSE DE TAMBO 1970

No Block 13

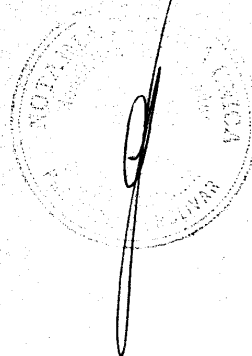
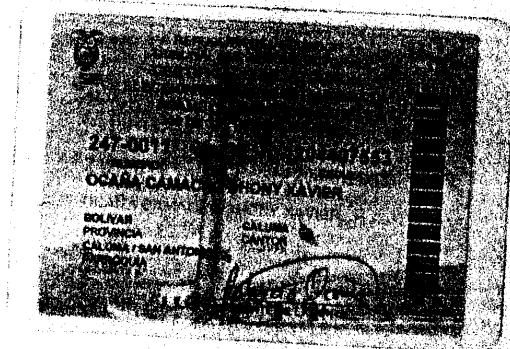
18

ECUATORIANA***** V2343V4242
 VALVERDE ANA GRACIELA MORALES P
 CHILLANES ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO VALVERDE M PROF/IDOLP
 ANA GRACIELA BRIONES B
 23/10/2007
 IDEN 0352817





19



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

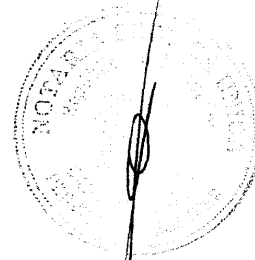
CIUDADANIA N. 120426028-3

RODRIGUEZ CABLA ADRIANO EFREN
LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE
05 MARZO 1977
001- 0170 00170 -M
LOS RIOS/ URDANETA
CATAMAYO 1977

Address of Reuben Green

ENTRADA N° 00000000000000000000
ESTADO DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE SAN JUAN CILAC
NOMBRE DEL TITULAR RODRIGUEZ RAMIREZ
CALLE DEL ROSARIO
26/02/2004
0264459

20



21

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 120441898-0

RODRIGUEZ CALDERON GABRIEL MARCELO

LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE

31 OCTUBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0317 00534 M

LOS RIOS/URDANETA

CATARAMA 1979

GABRIEL RODRIGUEZ



EQUATORIANA ***** E334212242

SOLOREO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROFESOR

JUAN VALENTIN RODRIGUEZ M

GAUDENCIA I CALDERON REAL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

BARBOYO 20/11/2002

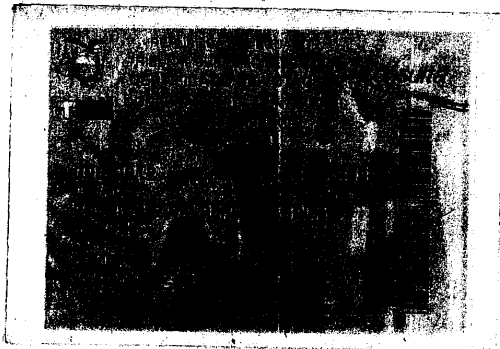
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

20/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0062261

LTS



Handwritten signature or mark.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 120271360-6
 SUAREZ FAJARDO ANGEL AGUSTIN
 LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE
 01 AGOSTO 1970
 004 0011 00211 M
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARAMA 1970

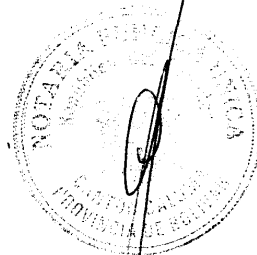
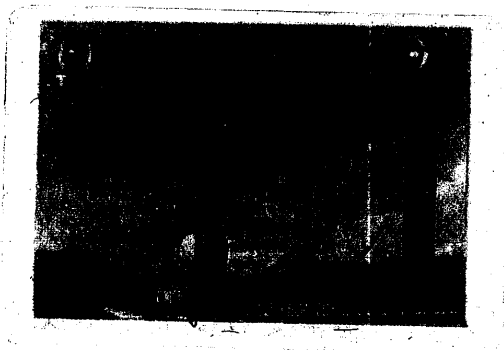
Angel Suarez

22

ECUATORIANA*****
 ECUADOR
 IDENTIFICACION
 SUAREZ FAJARDO ANGEL AGUSTIN
 LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE
 01 AGOSTO 1970
 004 0011 00211 M
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARAMA 1970

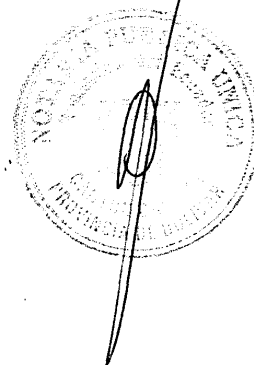
86709/2007

8346686

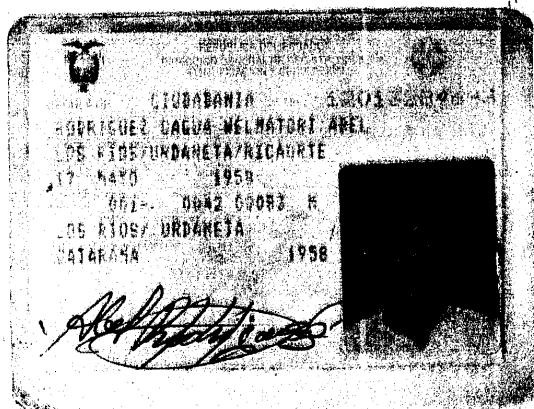


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO
 CIUDADANIA No. 120339716-9
 BANCHEN CARABAJAL WILSON TOMAS
 GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
 20 DE DICIEMBRE 1973
 001-0017 00017 M
 GUAYAS/EL TRIUNFO
 EL TRIUNFO 1974
Wilson Banchen

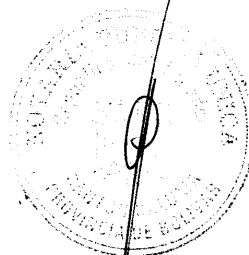
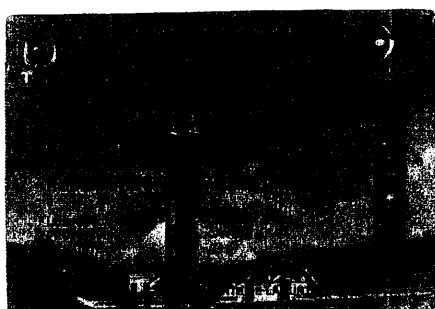
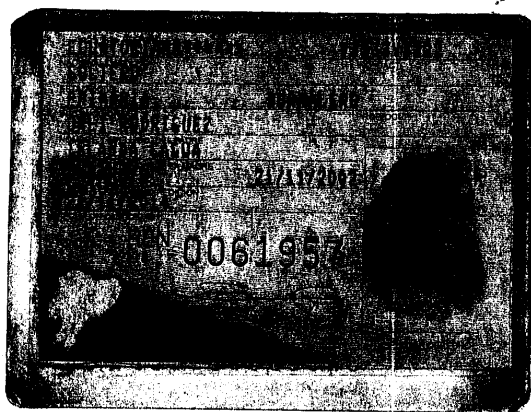
ECUATORIANA
 BANCHEN CARABAJAL WILSON TOMAS
 GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
 20 DE DICIEMBRE 1973
 001-0017 00017 M
 GUAYAS/EL TRIUNFO
 EL TRIUNFO 1974

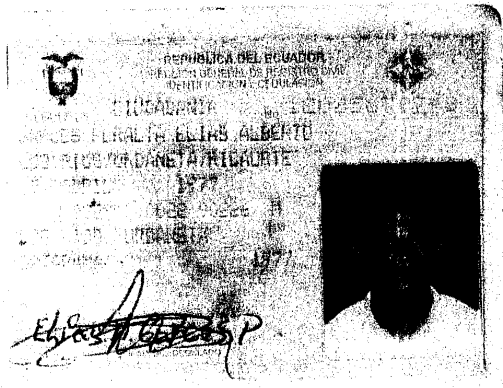


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Agosto de 1974
 1203397169 0002-073 2186107
 BANCHEN CARABAJAL WILSON TOMAS
 LOS RIOS BABAHYO
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
 SANCION Multa= 8 Con.Rep= 8 Tot= 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS
 00000005-10/07/2007 09:06:30

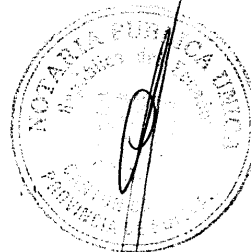
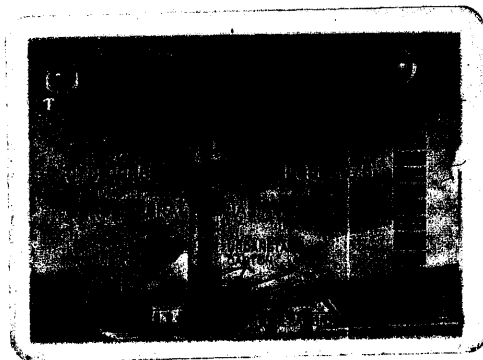
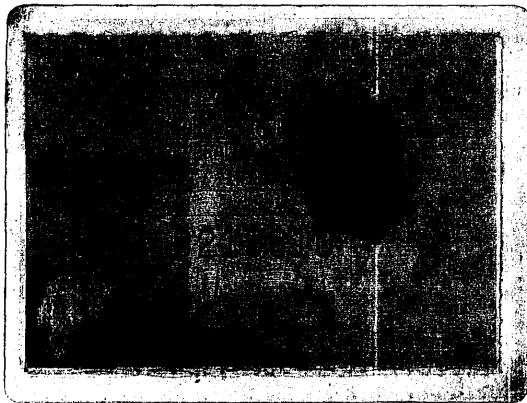


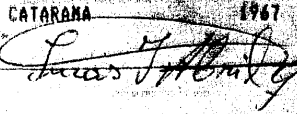
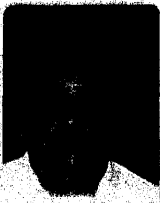
24





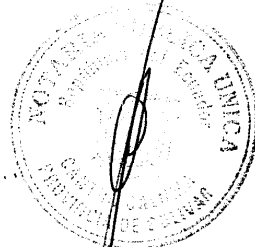
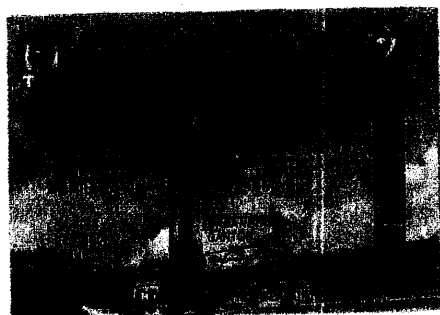
25



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y CULTURA
 CIUDADANIA No 120251193-5
 ABRIL GAVILANES LUCAS ISHAEL
 LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE
 30 ENERO 1967
 001- 0042 00042 M
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARANA 1967



26

ECUATORIANA V233333222
 SUF. 1580
 PROFESION CHOFER PROFESIONAL
 LUCAS ABRIL GONZALEZ
 ABRIL GONZALEZ PAREDES
 11/04/2003
 BEN 0094535

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120118808-1
ZAMORA ZAMORA SIMON BOLIVAR
23 MARZO 1958
LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA
LUGAR DE NACIMIENTO 001-2 0025 00049
LOS RIOS/ URDANETA ACT.
CATARAMA 1958

Simón Zamora
FIRMA DEL CEDULADO

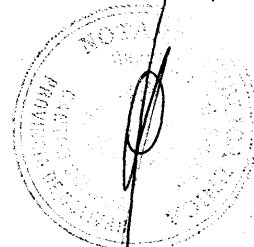
ECUATORIANA ***** V2444V2444
SUTERO PRODUCT.
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL PROF. OCUP
ARTURO ZAMORA
PTEDAD ZAMORA
BAHIA DE LA AMER 23/11/2000
23/11/2013 FECHA DE EXPIRACION
FECHA DE C-DUCIDAD
FORMA N: 1820532-0
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FULGAR DEBE LHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

1201188081
NUMERO CEDULA
ZAMORA ZAMORA SIMON BOLIVAR
LOS RIOS PROVINCIA
URDANETA CANTON

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007





CÁMARA DE COMERCIO DE BABAHOYO.

CERTIFICACIÓN

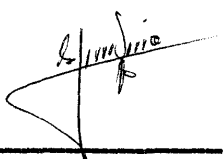
En mi calidad de presidente de la Cámara de Comercio de Babahoyo y a petición de la parte interesada certifico que el SR. SIDNEY GONZALO BENITEZ VILLAMAR portador de la Cédula de Identidad # 120300601-8 se encuentra **afiliado** con el #328 y a Folio # 165 en el registro de afiliación de la **Cámara de Comercio de Babahoyo**, luego de haber cumplido con los requisitos legales y comprometiéndose a respetar y a acatar los estatutos vigentes y demás reglamentos.

Concedo la presente certificación para que la parte interesada de uso legal que estime conveniente.

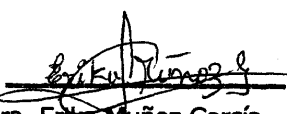
La presente tiene validez por 2 meses.

Babahoyo, 20 de JUNIO del 2008.

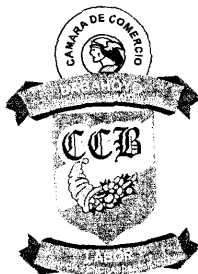
Atentamente;


Sr. Lorenzo Medina Leyton
PRESIDENTE DE LA C.C.B.




Sr. Erika Muñoz García
SECRETARIA DE LA C.C.B.

Dir.: Bolívar 302 entre 10 de Agosto y 5 de Junio * Telefax: 052 733 332 * BABAHOYO - LOS RIOS



CÁMARA DE COMERCIO DE BABAHOYO.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de presidente de la Cámara de Comercio de Babahoyo y a petición de la parte interesada certifico que el SR. SIDNEY GONZALO BENITEZ VILLAMAR portador de la Cédula de Identidad # 120300601-8 se encuentra **afiliado** con el #328 y a Folio # 165 en el registro de afiliación de la **Cámara de Comercio de Babahoyo**, luego de haber cumplido con los requisitos legales y comprometiéndose a respetar y a acatar los estatutos vigentes y demás reglamentos.

Concedo la presente certificación para que la parte interesada de uso legal que estime conveniente.

La presente tiene validez por 2 meses.

Babahoyo, 20 de JUNIO del 2008.

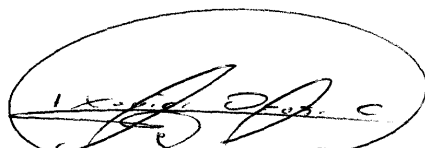
Atentamente;


Sr. Lorenzo Medina Leyton
PRESIDENTE DE LA C.C.B.




Sr. Erika Muñoz García
SECRETARIA DE LA C.C.B.

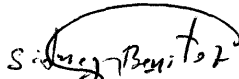
Dir.: Bolívar 302 entre 10 de Agosto y 5 de Junio * Telefax: 052 733 332 * BABAHOYO - LOS RÍOS



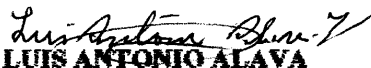
SHONY XAVIER OCAÑA C.
C.I: 120440755-3
C.V: 247-0011



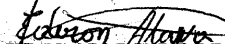
NAPOLÉON A. VALVERDE B.
C.I: 120300041-7
C.V: 164-0023



SIDNEY GONZALO BENITEZ
C.I: 120300601-8
C.V: 211-0003



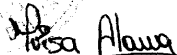
LUIS ANTONIO ALAVA
C.I: 120003524-2
C.V: 143-0001



EDISON LEOPOLDO ALAVA
C.I: 120403938-0
C.V: 077-0001



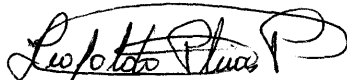
JOSE DE LA CRUZ RUIZ
C.I: 120347499-2
C.V: 123-0056



LUISA ANTONIETA ALAVA A.
C.I: 120437607-1
C.V: 075-0001



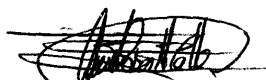
LAURA TERESA ECHEVERRIA
C.I: 020084354-8
C.V: 003-0005



LEOPOLDO LEONIDAS PLUA
C.I: 120159703-4
C.V: 066-0011



KETTY GISELA NARANJO
C.I: 020143467-7
C.V: 211-0010



JOSE ROBER CALLE ARIAS
C.I: 030116517-1
C.V: 0061-1



GARY ERICK GUERRERO
C.I: 120381622-6
C.V: 290-0006

Willie Vera

WILLIE ARMANDO VERA A.
C.E: 171828515-6
C.V: 256-0243

Segundo Chasi

SEGUNDO REIMUNDO CHASI
C.E: 020134601-2
C.V:

Jose Perfecto Hilaca

JOSE PERFECTO HILACA
C.E: 120106695-6
C.V:

Miguel Angel Mora

MIGUEL ANGEL MORA
C.E: 120515540-9
C.V:

Jose Santos Zambrano

JOSE SANTOS ZAMBRANO
C.E: 171118778-9
C.V: 0041-333

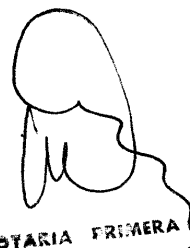
Sinnia Laffa Ortiz

SINNIA LAFIA ORTIZ
C.E: 120381498-1
C.V: 242-0009

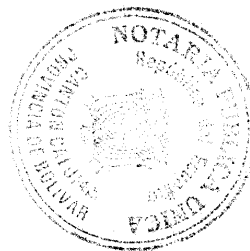

NOTARIO

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero

esta **PRIMERA COPIA**, en trece fojas útiles que sello y firmo en la Notaria
en la misma fecha de su celebración.


NOTARIA PRIMERA

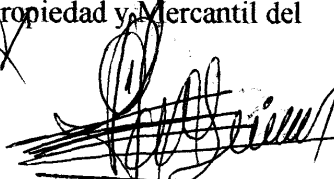
Ab. Germán Benavides A.
NOTARIO



99

FICQ: Que, hoy Martes veinticuatro de Junio del año dos mil ocho, siendo las 12h40, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la Resolución No.08.G.IJ.0003621 conjuntamente con la Escritura de Constitución de Compañía que antecede; quedando inscrito en el Registro Mercantil #02 a fojas 02 a 52, anotada en el Repertorio General bajo el #463.- La Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Urdaneta.-




Ab. Rosalia López de Quim
Registrador de la Propiedad y
Mercantil del Cantón Urdaneta

ESPACIO EN BLANCO





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0012160

Guayaquil,

25 JUN 2009

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 11 DE OCTUBRE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
